



31200-37

RESOLUCIÓN N° 116

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS - ASMETCO”

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°0178 del 26 de enero de 2017, se reconoció personería jurídica a la institución denominada ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS - ASMETCO, identificada con Nit N° 900.146.151-6 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín,

31200-37

RESOLUCIÓN N°116

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS - ASMETCO”

Departamento de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°2399 del 20 de agosto de 2019, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la entidad denominada ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO.

Que la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO, solicitó el día 27 de enero de 2023 bajo radicado 20233150000015752, la aprobación de la reforma de estatutos y la inscripción de los órganos de administración elección realizada por medio del Acta N°087 de la Asamblea Ordinaria de Asociados del 20 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°087 de la Asamblea Ordinaria de Asociados del 20 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos vigentes de la institución denominada ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva que fueron elegidos mediante Acta N°087 de la Asamblea Ordinaria de Asociados del 20 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de dos (2) años, en consecuencia, la Junta Directiva quedó conformada de la siguiente manera:

- CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.195.458 como presidente de la Junta Directiva.

31200-37

RESOLUCIÓN N°116

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS - ASMETCO”

- MANUEL ESTERLING MOSQUERA PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.986.900, como vicepresidente de la Junta Directiva.
- FLORA LEIDIS BLANDON MENA, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.422.103, como secretario de la Junta Directiva.
- YILMER ANDRES ROMAÑA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.036.676.905, como Tesorero de la Junta Directiva.
- MARYLUZ MURILLO CHAVERRA, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.195.440, como vocal de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

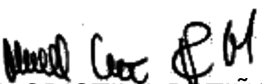
ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO copia de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 31/01/2023


ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez/ Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: martes, 31 de enero de 2023 6:36 p. m.
Para: asomuavif
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R A ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS - ASMETCO.pdf

Señora
CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal
ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS - ASMETCO

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0116 del 31 de enero de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

Cordialmente,
Elizabeth Montoya Piedrahita
Abogada Grupo Jurídico

Contratista

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: SOPORTE TECNICO <asomuavif@hotmail.com>

Enviado: martes, enero 31, 2023 6:25 p.m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

**Cordial Saludo,
Doctora Elizabeth Montoya Piedrahita
Equipo Juridico ICBF**

De acuerdo con el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, manifiesto que **si acepto la notificación de la** resolución N°0116 del 31 de enero de 2023, a través del correo electrónico.

De antemano agradezco toda la colaboración del Equipo Jurídico en este proceso.



Asociación de Mujeres Étnicas Colombianas

CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA

Asociación de Mujeres Étnicas Colombianas ASMETCO.

NIT. 900.146.151-6

Carrera 50 No. 51-37 Oficina 204 y 302 Ed. Anveres-Medellín

Teléfonos: (604) 408 76 30- 321 734 8911-314 507 7196

Este mensaje, y cualquier archivo que se adjunte al mismo es confidencial y puede contener información privilegiada y reservada de **ASOCIACION DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS** para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le agradecemos reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **ASOCIACION DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS**, sus dependencias y/o sus empleados no son responsables por la transmisión incorrecta o incompleta de este correo electrónico o cualquiera de sus adjuntos, ni responsable por cualquier retraso en su recepción.

Antes de imprimir, reflexione si es necesario hacerlo. ¡Recicle! y contribuya a la cultura de cero papel. Use ambas caras y/o papel reciclado. Recuerde que para fabricar una tonelada de papel se requiere talar 14 árboles y en el proceso se gastan 100.000 litros de agua limpia.

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 31 de enero de 2023 5:15 p. m.

Para: asomuavif <asomuavif@hotmail.com>

Cc: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señora

CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA


Representante Legal

ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS - ASMETCO

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0116 del 31 de enero de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

Cordialmente,

 <p>Elizabeth Montoya Piedrahíta Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial <p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>	<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°116 del 31 de enero de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 31 de enero de 2023, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.